



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO No 0779

(15 NOV 2022)

“Por el Cual Se modifica el Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 “

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 2 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 adoptó la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

la Ley 1437 de 2011, estableció en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

*“**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

La doctrina también ha establecido: *“corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.”*¹

Que lo artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 establecieron:

ARTÍCULO CUARTO: Crear los siguientes empleos públicos de carrera administrativa del nivel Profesional, Técnico y Asistencial, así:

Nivel Profesional:

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Dos (2) Profesionales Universitarios (Trabajador Social). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Psicólogo). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Abogado). Código 219 - Grado 11,

Nivel Técnico:

- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13,

Nivel Asistencial:

- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.

ARTÍCULO QUINTO: Reubíquense catorce (14) servidores públicos de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así

¹ Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes)
FO-AP-GJ-53 V0

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Un (1) Comisario de Familia. Código 202 - Grado 15,
- Dos (2) Técnicos - Inspector de Policía 3ª - 6ª categoría. Código 303 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 14,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 11,
- Siete (7) Asistenciales - Guardianes. Código 485 - Grado 12.

Empleos cuyo propósito principal es adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estará conformada por los siguientes cargos:

- Un (1) Secretario de Despacho. Código 020 - Grado 20, Empleo de libre nombramiento y remoción.
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Dos (2) Profesionales Universitarios (Trabajador Social). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Psicólogo). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Abogado). Código 219 - Grado 11,
- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13,
- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Un (1) Comisario de Familia. Código 202 - Grado 15,
- Dos (2) Técnicos - Inspector de Policía 3ª - 6ª categoría. Código 303 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 14,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 11,
- Siete (7) Asistenciales - Guardianes. Código 485 - Grado 12.

Que por un error involuntario, en los artículos que tienen relación con los cargos de Inspector de Policía se omitió la actualización de los mismos de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 por lo que se hace necesario modificar el mencionado decreto en ese sentido.

Que para desempeñar el cargo de Inspector de Policía Urbano, se deberá acreditar formación profesional en Derecho y la experiencia que se establece en la norma, y por tanto los manuales de perfiles y competencias de cargos de inspectores de policía que sean convocados a concurso deberán contemplar los requisitos que modificó la Ley 1801 de 2016.

Que actualmente en la Isla de San Andrés se encuentran ejerciendo funciones tres (3) Inspectores de Policía así: Inspector de Policía de la Loma (rural) Inspector de Policía del Centro (Urbano) Inspector de Policía - Construcciones Ilegales (Urbano)

Que en este sentido, se requiere crear un (1) cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1º. Categoría Código 233 - grado 11 en atención que a partir de la vigencia de la Ley 1801 de 2016, solo podrán ser del nivel técnico los Inspectores con jurisdicción rural de 3o. a 6o. categoría y los Inspectores Urbanos deberán ser del nivel Profesional. Se deberá suprimir el empleo de naturaleza técnica y reclasificarlo al nivel Profesional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo Cuarto del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

FO-AP-GJ-53 V0

ARTÍCULO CUARTO: Crear los siguientes empleos públicos de carrera administrativa del nivel Profesional, Técnico y Asistencial, así:

Nivel Profesional:

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Dos (2) Profesionales Universitarios (Trabajador Social). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Psicólogo). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Abogado). Código 219 - Grado 11,
- Un (1) Profesional Universitario. - Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1°. Categoría Código 233 - grado 11

Nivel Técnico:

- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13,

Nivel Asistencial:

- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo Quinto del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: Reubíquense dieciséis (16) servidores públicos de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Un (1) Comisario de Familia. Código 202 - Grado 15,
- Un (1) Profesional Universitario. - Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1°. Categoría Código 233 - grado 11
- Dos (2) Técnicos - Inspector de Policía 3ª - 6ª categoría. Código 303 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 14,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 11,
- Siete (7) Asistenciales - Guardianes. Código 485 - Grado 12.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo Sexto del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estará conformada por los siguientes cargos:

- Un (1) Secretario de Despacho. Código 020 - Grado 20, Empleo de libre nombramiento y remoción.
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Dos (2) Profesionales Universitarios (Trabajador Social). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Psicólogo). Código 219 - Grado 11
- Un (1) Profesional Universitario (Abogado). Código 219 - Grado 11,
- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13,
- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14,
- Un (1) Comisario de Familia. Código 202 - Grado 15,
- Dos (2) Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1°. Categoría Código 233 - grado 11
- Dos (2) Inspector de Policía 3ª - 6ª categoría. Código 303 - Grado 18,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 14,
- Un (1) Profesional Universitario. Código 219 - Grado 11,

- Siete (7) Asistenciales – Guardianes. Código 485 - Grado 12.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo Octavo del Decreto 0611 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: Modificar la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecida en el Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la cual quedará de la siguiente forma:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR

- 1.1. Oficina Asesora Jurídica.
- 1.2. Oficina de Control Interno de Gestión.
- 1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
- 1.4. Oficina de Prensa y Comunicaciones
- 1.5. Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE.

2. SECRETARIAS DE DESPACHO

- 2.1. SECRETARIA PRIVADA
- 2.2. SECRETARIA DE PLANEACIÓN
- 2.3. SECRETARIA DE HACIENDA
- 2.4. SECRETARIA DE SALUD
- 2.5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 2.6. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA
- 2.7. SECRETARÍA GENERAL
- 2.8. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 2.9. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
- 2.10. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
- 2.11. SECRETARÍA DE TURISMO
- 2.12. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
- 2.13. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
- 2.14. SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
- 2.15. SECRETARÍA DE CULTURA
- 2.16. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES (TIC'S).
- 2.17. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
- 2.18. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

Dado en San Andrés isla, a los **15 NOV 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Revisó: JYates – Profesional Especializado – Talento Humano
Revisó: RAMadoar – Secretaria General
Revisó: KRodero – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: KRodero – Jefe Oficina Jurídica
Archivó: CRobinson – Administrativa Secretaria Privada